



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00023 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao,

### VISTOS:

La Carta s/n presentada el 15 de octubre de 2019 (Hoja de Ruta N° 028299) y los Informes N° 061-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 31 de agosto de 2020 y N° 034-2020-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 02 de octubre de 2020, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

Que, mediante Carta N° 005-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 08.01.2019, expedido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se comunica al administrado ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGUERITA S.A.C., la aceptación de la solicitud de acogimiento al Decreto Supremo N° 023-2018-EM para la adecuación ambiental de comercialización de hidrocarburos en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Avenida Saéñz Peña N° 1100, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 15 de octubre de 2019, ingresada mediante Hoja de Ruta N° 028299, la empresa ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGUERITA S.A.C. debidamente representado por su representante legal, presenta el Plan Ambiental Detallado – PAD para la comercialización de hidrocarburos en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Avenida Saéñz Peña N° 1100, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 037-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 11 de marzo de 2020, el profesional de la Gerencia, procedió a evaluar el Plan Ambiental Detallado – PAD, presentado por el administrado y concluyendo que presenta observaciones;

Que, mediante Carta N° 069-2020-GRC-GRRNGMA de fecha 12 de marzo de 2020, se procede a notificar al administrado el mismo día, las observaciones contenidas en el mencionado Informe N° 037-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, a fin de proceda a subsanarlas las observaciones;

Que, con Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 23 de junio de 2020, ingresada mediante Hoja de Ruta N° 009090, la empresa ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGUERITA S.A.C. debidamente representado por su representante legal, presenta el levantamiento de observaciones al Plan Ambiental Detallado;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 078 Fecha: 19 OCT 2020



Que, con Informe N° 061-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 31 de agosto de 2020, expedido por el profesional Ingeniero Victor Torres Tuesta, de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluyendo que debe de aprobarse el mencionado Plan Ambiental Detallado – PAD para la comercialización de hidrocarburos en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Avenida Saéñz Peña N° 1100, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe Legal N° 034-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 02 de octubre de 2020, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe el Plan Ambiental Detallado – PAD para la comercialización de hidrocarburos en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, presentado por la empresa ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGUERITA S.A.C;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el **PLAN AMBIENTAL DETALLADO - PAD** para la comercialización de hidrocarburos en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Avenida Saéñz Peña N° 1100, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGUERITA S.A.C**; conforme a las especificaciones consignadas en el Informe N° 061-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La aprobación del presente PLAN AMBIENTAL DETALLADO – PAD, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución y el Informe N° 061-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT a la empresa **ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGUERITA S.A.C** en su domicilio sito en la Avenida Saéñz Peña N° 1100, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Firma]*  
DR. JOSE PABLO GAMBETTA SUBIRIA  
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y  
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 092 Fecha: 09 OCT. 2020